



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: 1-47-0000-016506-11-3

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-016506-11-3 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica – (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones a fin de verificar el funcionamiento de la firma LEMONIER S.A.I.C. y F.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos, Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgos, a fojas 36 sugiere la baja de la habilitación otorgada a la firma mencionada.

Que corresponde proceder a la cancelación de los Certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) Nros. 1487, 1494, 1501, 1515, 1519, 1522, 1523, 1529, 12460, 12918, 15551, 15731, 16096, 18799, 22553, 23750, 23892, 25561, 25563, 25918, 26059, 31578, 33818, 34027, 34647, 34911 y 35164, por incumplimiento al artículo 8°, inciso b) y c) de la Ley 16.463.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y por el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse la baja a la habilitación otorgada a la firma LEMONIER S.A.I.C. y F., Legajo N° 6198, como “Fabricantes de especialidades medicinales – Cosmética. Importadores y exportadores de

drogas productos químicos y especialidades medicinales con tenencia de las mismas – representante en el país de Irwin Neisler y Co de Delazare Illinois, Estados Unidos”, con domicilio en la calle Misiones N° 159, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- CANCELASE el Certificado de Inscripción de Establecimiento, Legajo N° 6198.

ARTÍCULO 3°.- CANCELASE los Certificados Nros. 1487, 1494, 1501, 1515, 1519, 1522, 1523, 1529, 12460, 12918, 15551, 15731, 16096, 18799, 22553, 23750, 23892, 25561, 25563, 25918, 26059, 31578, 33818, 34027, 34647, 34911 y 35164.

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. GÍRESE a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; tome conocimiento el Instituto Nacional de Medicamentos, Departamento de Inspectoría. CUMPLIDO; ARCHÍVESE.

Expediente N° 1-47-0000-016506-11-3